CONTRATO DE SUMINISTRO

No	:	**S – 24 DE 2023**
OBJETO	:	SUMINISTRAR BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGAS PARCIALES DE MATERIAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E. Y SUS SEDES ADSCRITAS.
CONTRATISTA **DIRECCIÓN**	:	S Y S INTEGRALES S.A.S NIT.901059719-1 / SALOMON BELTRAN CASTILLO CC 18.880.461. CRA 17 Nª 2 – A BARRIO LA ESMERALDA CHOCHO, SINCELEJO.
VALOR		$44.547.152.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL PLAZO DEL CONTRATO A CELEBRAR SERÁ HASTA 20 DE OCTUBRE DE 2023, ESTE TÉRMINO SE CONTARÁ A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DE DICHO CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II, Y SE ENTIENDE PERFECCIONADO CON LA FIRMA DE LAS PARTES EN SECOP II.
FECHA DEL CONTRATO	:	LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LA REFLEJADA UNA VEZ ESTE SE PERFECCIONE EN EL SECOP II.

Entre los suscritos a saber, **HERNANDO MONTALVO VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.497.592, quien actúa en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **"CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E"**, en su carácter de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 036 de fecha 29 de Enero del año 2020 y Acta de posesión de fecha 29 de Enero del año 2020, con efectos a partir de 01 de Abril de 2020 y en ejercicio de sus funciones legales, quien para efector del presente se denominara **LA E.S.E**. de una parte; y por la otra, S Y S INTEGRALES S.A.S, identificado con el Nit. Número 901059719-1 y Representado Legalmente por el señor SALOMON BELTRAN CASTILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía N. 18.880.461 Expedida en Ovejas Sucre, y que para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes consideraciones: **a)** Que según estudio de oportunidad y conveniencia realizado por la secretaria con funciones de almacenista de la E.S.E, se requiere el suministro de MATERIAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E. Y SUS SEDES ADSCRITAS. **b)** Que posterior a esto la secretaria con funciones de almacenista realizo Anexo Técnico 2 con el fin de solicitar cotizaciones a los distintos establecimientos de comercio que suministran los Item solicitados por el Centro de Salud, y poder recibir el valor unitario y valor total de cada producto, y poder obtener la propuesta más favorable para el Centro de Salud Sampues. c) Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible teniendo en cuenta que En cumplimiento de las disposiciones del Estudio de Oportunidad y conveniencia realizado por la Secretaria de Salud Departamental donde manifiesta que se requiere la Transferencia de recursos al Centro de Salud Sampués ESE, y atendiendo los recursos provenientes del sistema general de participaciones, que el Departamento de Sucre distribuye entre las ESE públicas e IPS administradoras de infraestructura pública, siguiendo los criterios de distribución establecidos en la Resolución 857 de 2020, esta Institución suscribió Convenio Interadministrativo Nª CONV-SDSD-06-2023 con el Departamento de Sucre cuyo Objeto es la transferencia de recursos de subsidio a la oferta con el fin de financiar los gastos de operación de las Empresas Sociales del Estado adscritas al Departamento de Sucre, para el mejoramiento de la prestación de los servicios de salud en el marco de la Resolución 857 del 29 de Mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y protección social, por lo que la ESE destinará rigurosamente los dineros aportados por el Departamento esto con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS a la Población del Municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentra Inscritos **d)** Que en ese sentido el Gerente de la entidad realizó invitación a ofertar con el fin de obtener propuestas económicas respecto a los servicios a contratar. **d)** Que según consta en el expediente contractual se recibió Una (01) propuesta en la plataforma secop II y la misma fue evaluada por el comité de evaluación de ofertas, quienes mediante Acta de fecha 29 de Septiembre de 2023, recomendaron la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el artículo 16 del Decreto 1876/94, Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social Manual de Contratación Vigente y el Acuerdo No. 004 de 2017 emanado de la Junta Directiva de la de la E.S.E., que establecen que en materia de contratación la E.S.E se regirá por el Derecho Privado, los principios de la contratación pública consagrados en la Ley 80 de 1993, y las cláusulas que se consignan a continuación:: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con El CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E a suministrar bajo la modalidad de entregas parciales materiales e insumos odontológicos necesarios para la prestación de los servicios en la atención de los usuarios de la E.S.E. y sus sedes adscritas,

previo requerimiento presentado por la persona encargada del Almacén, debidamente avalado por la Gerencia, de conformidad a la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo con las especificaciones y cantidades que se describen en el anexo técnico 1 y Anexo técnico 2, que junto con la propuesta y los estudios previos de oportunidad y conveniencia forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR**: El presente contrato tiene un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ML ($44.547.152), incluido IVA y el valor de todos los impuestos a que haya lugar, conforme a la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA por facturas presentadas de acuerdo con las entregas realizadas y aceptadas por la E.S.E y según el cumplimiento de los siguientes trámites: a) Informe expedido por el supervisor del contrato en la cual se señalen las entradas a Almacén y que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones contractuales. b) Aporte por parte del contratista de los recibos de pago mensuales de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes patronales a que haya lugar por mandato legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga a facturar los precios del suministro de acuerdo al anexo técnico y al listado de precios presentado en su propuesta económica, la cual hace parte integral del este contrato y a mantenerlos durante su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las cantidades y descripciones de los elementos indicados en el listado de precios, se podrán efectuar de común acuerdo entre las partes Variaciones en los Ítems, según sea la necesidad del servicio y de la demanda, siempre y cuando no supere el valor del registro presupuestal de este contrato; estos cambios no generaran hacer modificaciones al contrato, se requiere que el Supervisor del contrato realice los estudios de mercado respectivos y desde ya el contratista manifiestan estar de acuerdo con los cambios conforme a las necesidades manifestadas y a los precios promedios del mercado. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el plazo del contrato a celebrar será hasta 20 de octubre de 2023, este término se contará a partir del perfeccionamiento de dicho contrato en la plataforma Secop II, y se entiende perfeccionado con la firma de las partes en Secop II. **CLAUSULA QUINTA: CONTROL Y VIGILANCIA**: La E.S.E. ejercerá el control y vigilancia de este contrato a través de la secretaria con funciones de Almacenista de la E.S.E., y/o quien sea designado por el ordenador del gasto. Para tales efectos el supervisor del contrato tendrá las siguientes atribuciones: 1. Velar y verificar que el contratista cumpla con el 100% del objeto contratado. 2. Corroborar que el contratista cumpla con las especificaciones ofrecidas en la propuesta para la ejecución del contrato. 3. Citar al contratista y a las personas que las partes consideren necesarias a reuniones cuando lo estime conveniente, evento en el cual se tratarán y acordarán los aspectos que deban ser resueltos para una mejor ejecución del contrato y levantar un acta en la que se consignará todo lo ocurrido en la reunión. 4. Resolver las consultas que le presente el contratista durante el desarrollo del objeto contractual. 5. Comunicar por escrito las órdenes que imparta al contratista. 6. Informar con tiempo suficiente al ordenador del gasto cuando los recursos del contrato se hayan agotado en un setenta por ciento, a fin de que se tomen a tiempo las decisiones administrativas pertinentes. 7. Informar al ordenador del gasto con suficiente antelación sobre la necesidad de adiciones, prórrogas o modificaciones necesarias. 8. Las demás inherentes a sus funciones de interventor y las consignadas en el manual de contratación referentes a los interventores. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la E.S.E., vigencia fiscal de 2023, de conformidad al siguiente Ccertificado de Disponibilidad presupuestal expedido por el Técnico Administrativo encargado del presupuesto de la Entidad:

CDP	CONCEPTO /GASTO	CÓDIGO	Valor $	FECHA
No 1385	Material para odontología	2.4.5.01.03.03	$44.547.152	29 de Septiembre de 2023

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista en desarrollo de este contrato: 1. Efectuar la entrega de los elementos y/o artículos objeto del presente contrato de suministro celebrado entre las partes, de acuerdo con las especificaciones técnicas, medidas y demás características exigidas. 2. Cumplir con la entrega durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Entregar los bienes y/o elementos a adquirir en el Almacén del Centro de Salud Sampues E.S.E, ubicado en el municipio de Sampues, en la fecha y hora que determine el supervisor del contrato. 4. Reponer los elementos objeto de contrato, en caso de que resulten defectuosos de mala calidad o diferente a las características exigidas, lo cual hará dentro de las doce (12) horas siguientes al requerimiento que para tal fin realice el supervisor. En todo caso el contratista responderá por cualquier alteración que presente los materiales e insumos objeto de contrato. 5. Utilizar para la rotación de los productos el sistema FEFO (Primeros en expirar – Primeros en salir. 6. Realizar la facturación o documento de pago, dentro del término establecido por el supervisor del contrato. 7. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos de cualquier naturaleza, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte y demás. 8. Sostener el precio ofertado en la propuesta al momento de ejecutar el contrato. 9. Acoger las variaciones en los ítems, según sea la necesidad del servicio y de la demanda, siempre y cuando no supere el valor del registro presupuestal de este contrato, caso en el cual el contratista se obliga

acogerse a los precios promedios del mercado, de conformidad con el estudio de mercado que realice el supervisor del contrato. 10. Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. 11. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales. 12. Efectuar los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social integral y aportes patronales y parafiscales cuando haya lugar a estos últimos, de conformidad con las normas que regulan la materia. 13. Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las condiciones de la oferta presentada. 14. Las demás que se requirieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de la E.S.E., por cuanto se trata de un contrato intuito persona. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir una Póliza de garantía que será expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que amparará los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento del contrato por el 10% del valor del mismo, por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y **b)** Calidad de los bienes suministrados por el 10% del valor del mismo, por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses. **CLAUSULA DECIMA INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato se regirá por el derecho privado de conformidad con la normatividad legal vigente, a los principios de la contratación pública consagrados en la Ley 80 de 1993, y el Acuerdo 04 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. y el Manual de Contracción. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN**: La E.S.E publicara este contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora total o parcial por parte del CONTRATISTA, la E.S.E. le impondrá una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista y sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. LA E.S.E. podrá imponer multas sucesivas y diarias mediante resolución motivada, por el 0.5 %, sin exceder el 10% del valor total del contrato; así mismo en el evento de haber lugar a ello se dará aplicación a lo que esta cláusula respecta a lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se presentaren algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducirse a su paralización, La E.S.E por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Los demás efectos de la caducidad serán los señalados en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes dirimirán las controversias que se susciten con ocasión de la actividad contractual agotando los procedimientos de solución alternativo de conflictos, si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. En todo caso la jurisdicción competente es la jurisdicción ordinaria salvo cuando el conflicto sea suscitado por asuntos referentes a las cláusulas excepcionales evento en el cual conocerá la jurisdicción es la contenciosa administrativa. **DECIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÒN:** De acuerdo con el artículo vigésimo segundo del Acuerdo 004 de Abril 19 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la Empresa (Manual de Contratación), el presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Para que el contratista empiece con la ejecución del contrato se requiere de: **a)** Expedición por parte de la Jefatura de Presupuesto de la E.S.E. el Registro Presupuestal. **b)** Presentación y aprobación de la póliza de garantía exigida. **c)** Constancia aportada por el contratista donde conste su cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, pensión y aportes patronales a que esté obligado por Ley. **d)** Suscripción de la correspondiente acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO**: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el municipio de Sampués.

PARRAGRAFO: EL PRESENTE CONTRATO SE PERFECCIONARÁ CON LA FIRMA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II.

Elaboró Minuta Contractual: Asesor Jurídico Externo